

UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 4264-2024-DIGA/UNJBG

Tacna, 22 de febrero del 2024.

La Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, Oficio N° 6590-2023-FCJE/UNJBG de 29 de diciembre de 2023, Informe N° 020-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 08 de enero de 2024, Oficio N° 037-2024-OPEP/UNJBG de fecha 09 de enero de 2024, Informe N° 117-2024-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 22 de enero de 2024, Oficio N° 282-2024-URH/DIGA/UNJBG de fecha 30 de enero de 2024, Oficio N° 132-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 16 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, se delega a la Dirección General de Administración las funciones de emisión de Resolución Directoral Administrativa, respecto al reconocimiento de Gastos en la UNJBG, debiendo canalizarse dicho tramiten ante la mencionada Dirección.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento mencionado, señala: que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36, señala: "Los gastos comprometidos y no devengados ala 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el mismo Decreto Legislativo dispones en el numeral 41.1 del artículo 41, señala: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en su numeral 43.1 del artículo 43 de la norma acotada, dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, establece: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por el funcionario homologado".

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 en su artículo 17 numeral 17.6 señala: el Director General de administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Que, mediante Oficio N° 6590-2023-FCJE/UNJBG de 29 de diciembre de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales solicita la emisión de la resolución para pago de docente Mgr. Miguel Alexis Piaggio Canivillo por el dictado de la asignatura Administración General y Organización del Estado en el Programa de Segunda especialidad profesional en Gestión Pública en el año 2023.

Que, con Oficio N° 037-2024-OPEP/UNJBG de fecha 09 de enero de 2024, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 020-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 08 de enero de 2024, elaborado por la Unidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Presupuesto, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el cual se remite para su conocimiento y trámite correspondiente, previa opinión legal. Asimismo, debiendo adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0004 a la respectiva resolución que apruebe el reconocimiento de gasto de ejercicio anteriores.

Que, mediante Oficio N° 282-2024-URH/DIGA/UNJBG de fecha 30 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 117-2024-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 22 de enero de 2024 del Coordinador de Gestión del Empleo, quien indica que el expediente de reconocimiento de deuda a favor del docente con vínculo Mgr. Miguel Alexis Piaggio Canivillo en retribución al servicio de enseñanza en la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, realizado el 24 de noviembre al 16 de diciembre de 2023, se ha verificado las dedicaciones asumidas en las actividades de pre y postgrado, no evidenciándose incompatibilidad de horario, por lo tanto, se extiende la conformidad para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 132-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se evidencia que se tiene una deuda pendiente de pago a favor de Mgr. Miguel Alexis Piaggio Canivillo, siendo viable legalmente, sin embargo corresponde a la Dirección General de Administración, decidir si reconocer el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor interponga la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; sobre ello se recalca que el presente cuenta con el pronunciamiento por parte de la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la certificación presupuestal, los mismos que deben tomarse en cuenta para la decisión que amerite.

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, el presente se rige por el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del ESTADO, aprobado por DECRETO Supremo N° 107-84-PCM.

Que, estando los informes técnicos, presupuestales y los dispositivos legales vigentes, se determina la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento de deuda del servicio de enseñanza en la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales, a favor de Miguel Alexis Piaggio Canivillo.

De conformidad al artículo 74 de la Ley Nro. 30220 y artículo 328 del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y en uso de sus atribuciones conferidas como Director General de Administración mediante Resolución Consejo Universitario N° 20384-2023-UNJBG.

SE RESUELVE:

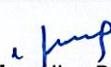
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la deuda de ejercicios anteriores, a favor de Miguel Alexis Piaggio Canivillo por el servicio de enseñanza en la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales; por lo tanto, debe ejecutarse conforme al detalle descrito y que forma parte integrante del Informe N° 020-2024-UPP-OPEP/UNJBG: Certificación de Crédito Presupuestario N° 0004, que forman parte de la presente Resolución y por las consideraciones expuestas en el presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería realice las acciones pertinentes para el pago señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución. Dicha autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto; siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el presente ejercicio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la UNJBG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"JORGE BASADRE GROHMANN"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes
DIRECTOR